

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 178

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Secretario del Gobierno civil, don José Quiroga Velarde, que interinamente lo venía desempeñando.

Palencia 30 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 335 contra María Blanca Gil, Juan Santos Gutiérrez y Marciano Santa María, vecinos de Saldaña y otros, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 366 contra Ignacio Ruiz Canduela, vecino de Valberzoso habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad

de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente interino, *José Quiroga*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 338 contra Auristea González de Castro y Nilo Garrachón Villameriel, vecinos de Frómista y Osorno, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 367 contra Tomás Rodríguez Sardina, vecino de Barruelo, Andrés Benito Aizpuru, de Aguilar de Campó; Valentín Gutiérrez González, de Orbó; Ciriaco Martín Fuente, de San Cebrián de Mudá y Vicente Villegas Merino, de Porquera de Santullán, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente interino, *José Quiroga*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 339 contra Dominica González de Castro y Alberto de la Caba Rodríguez, vecinos de Villada, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Frechilla, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 347 contra Juan Alonso San Millán, vecino de Barruelo; Felipe Lastra Moral, de Barruelo; Vicente Rubio Muñoz, vecino de Nester; José Mulero Garrido, de Barruelo y Fernando González Mazariegos, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Palencia a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente interino, *José Quiroga*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por

esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 337, contra Pedro del Tío Picado, Primitivo Calleja Cantero, Cipriano Puertas Puertas y Julián Calleja Brezo, vecinos de Baltanás, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados, y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 336, contra Valeriano Puertas Puertas, Valeriano Carranza Picado, Julio Gómez Palomo y Enrique López Díez, vecinos de Baltanás, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Julio de 1938

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedados enfermos
Peste porcina	Baltanás	Cevico de la Torre	Porcina	6	»	6	»	»
Viruela ovina	Astudillo	Torquemada	Ovina	6	300	»	»	306
C. bacteridiano	Baltanás	Herrera Valdecañas	Idem	»	12	»	12	»
Rabia	Idem	Antigüedad	Canina	»	1	»	1	»

Palencia 11 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Inspector provincial interino, Marcelino Pajares.

Servicio Nacional del Trigo

MODELOS D 1

Como a pesar de los avisos publicados, todavía faltan unos veinte pueblos que no han hecho peticiones del modelo D-1, se les recuerda la obligación de hacerlo, a fin de que los labradores de la vecindad puedan cumplir con el deber impuesto por Orden Ministerial, y no se expongan a tener que sufrir las desagradables consecuencias de no haber hecho declaración jurada en el modelo D-1.

Para conocimiento de los pueblos interesados y sus respectivas Alcaldías, se publica la lista de los que hasta la fecha no han hecho petición de modelos en esta Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo.

Alar del Rey, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Castrejón de la Peña, Cobos de Cerrato, Mantinos, Nestar, Puebla de Valdavia, Renedo de la Vega, San Martín de los Herreros, Espinosa de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Terradillos, Valdearrábano, Velilla de Guardo, Villafrauel, Villanueva de Henares, Villaviejas y Villota del Páramo.

MODELOS C 1

En varios Ayuntamientos de esta provincia ponen en las declaraciones juradas C-1 el sello de la Alcaldía, así como el número de ficha de presentación.

Ya saben los señores Secretarios que solamente han de ser asesores de los labradores en los modelos C-1, pues la autorización de tales modelos queda reservada a los Jefes Comarcales o Jefes de Almacén.

En los pueblos donde las fichas han de ser llenadas por los Secretarios, no hay inconveniente en que vengan relacionadas numéricamente, puesto que han de conservar la numeración; pero en aquéllos en que los labradores prefieren ir a la Comarcal para recoger la autorización, es conveniente que no consignen el número de la ficha para poder dar el número de orden en la Comarcal.

Interesa que los que hayan de llevar la ficha y recoger cartilla para maquilar, lleven al mismo tiempo un certificado simple o nota de la Alcaldía en que conste el número de personas que habitan dentro de la misma casa, a los efectos de maquila, así como cuando se trate de obreros el certificado de serlo.

Algunos Secretarios han consultado el caso de que el declarante no tenga trigo suficiente para siembra, pago de iguales, rentas y consumo familiar en relación con el número

de quintales métricos que ha recogido de la última cosecha, pues aparecerá mayor número de quintales métricos para pago y consumo y siembra que el recogido.

Esta dificultad queda salvada poniendo en la línea que dice «trigo disponible venta», «déficit o falta de trigo que tiene el labrador con relación a esta declaración»: X quintales métricos.

Se recuerda que el plazo para la presentación de las declaraciones definitivas en el modelo C-1 termina el 15 de Septiembre próximo y que ha de ser declarado el trigo por cuantos tengan necesidad de venderlo al S. N. T., pues de otro modo será considerado como ilegal.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 29 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe provincial, B. Benito.

Núm. 325

Juzgado Militar número 5

Requisitoria

Cristóbal Rodrigo Bajo, perteneciente a Sanidad Militar de Burgos, Compañía de Depósito, hijo de Cristóbal y de Juana, casado con Margarita Fernández, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de veintinueve años de edad, cuya última residencia fué Valladolid, comparecerá en el Juzgado Militar núm. 5 de la plaza de Palencia, sito en la planta baja de la Diputación provincial, y ante el Capitán de Artillería, Juez Instructor don Serafín Gordillo Rosario, para responder a los cargos que le resultan en el sumarisimo de urgencia número 1.430-38, que contra el mismo instruyo, significándole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, declarándole rebelde. Dicha comparecencia deberá efectuarla dentro del plazo de cinco días.

Palencia 29 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Capitán Juez Instructor, Serafín Gordillo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 317

Palencia

Cédula de citación

Luis Echevarría Jiménez, de 20 años, casado, compondor, hijo de Martín y Angela, natural de Bayona (Francia); Milagros Zabal García, de 19 años, casada, hija de Francisco y Paulina, natural de Logroño, y Rosario Morante Alonso, de 26 años,

soltera, hija de Angel y Antonia, natural de Frómista de Campos (Palencia), vecinos que fueron de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado Municipal de esta capital, el día cinco de Septiembre próximo y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciado el primero y como perjudicadas las dos últimas, en juicio de faltas que contra el mencionado Luis Echevarría se sigue por malos tratos de obra, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia 26 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 316

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se llama a cuantas personas puedan suministrar algún dato sobre las características de un carro y caballo que al parecer yendo desbocado por el paso de los Jardiniillos de la Estación, procedente de la farola hacia el paso a nivel de la carretera de Santander y frente al Cuartel de Ingenieros Zapadores, en las últimas horas de la tarde del 6 del actual, arrolló a la sirvienta Juanita Santiago Sevilla, que estaba al cuidado de unos niños, causándola lesiones de pronóstico grave; a quien pueda pertenecer y por quien iba conducido, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para prestar la oportuna declaración o lo comuniquen a las Autoridades y Policía judicial, así lo acordé en sumario que instruyo con el número 117 del año actual por lesiones graves.

Dado en Palencia a veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan Osorno.—1937.

Incluidos en el alistamiento del año 1941, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar los días 15 y 21 del actual, a las once horas y el día 25, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1920 que se citan

Piña de Campos

Jesús Yugueros Alcalá, hijo de Juan y Consuelo.

Villamediana

Antonio Giménez Barrul, hijo de Luis y Adela.

Santa Cruz de Boedo

Andrés Alonso López, hijo de Valentín y Elisa.

Santibáñez de la Peña

Meláneo Luis Guzmán, hijo de Ricardo y Urbana.

Angel Ruiz García, de José y Asunción.

Leonardo Vega Bravo, de Nicomedes y Marcelina.

Alfredo Vargas Ramos, de José y Felisa.

Victorino Ruiz San Millán, de Fausto y Carmen.

Mariano Rodríguez González, de Saturnina.

Timoteo Vallejo Quijano, de Pedro y Juliana.

Pedro Pérez Saldaña, de Valentín y Felisa.

Tomás Arnáiz Soto, de Ricardo y María.

Celestino Nozal Diez, de Leonides y Balbina.

Justo Ladrón Reyero, de Ceferino y Dolores.

Mariano García Rodríguez, de Saturnina.

Pedro González T., de Andrés y Carmen.

Luis Eugenio Llana G., de Saturnino y Leonor.

Santiago Fernández G., de Hilario y María.

Francisco Llanilla Proaño, de Félix y Francisca.

Joaquín Ordóñez Loma, de Manuel y Justa.

Sergio Diez Alvarez, de Vicente y Eutimia.

Conrado Mediavilla, de Tomás y Felisa.

Justo Aparicio Villacorta, de Rogelio y Justa.

Herminio Villacorta, de Domiciano y María.

Victor Cagigal Blanco, de Víctor y Eluteria.

Francisco Merino V., de Claudio y Paz.

Adolfo Gómez Martínez, de Julián y Julia.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1938, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Itero Seco.
Santa Cecilia del Alcor.
Cervera de Pisuegra.

Desconociéndose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes a los reemplazos que se mencionan, se les cita por medio del presente para que se presenten, los días que también se indican, ante la Junta de Clasificación y Revisión de Palencia, pues de no hacerlo, les serán aplicadas las sanciones del Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Palencia

1.º trimestre del reemplazo de 1941

Aquilino García Ruiz, hijo de padres desconocidos.

José Barrán Rabón, de Juan y Margarita.

Antonio Esguevillas Llorente, de desconocidos.

Miguel Díaz López Negrete, de José y Josefa.

Luis Martín Carrillo, de Anastasio y María.

Pablo Román Sotillo Royo, de Román y Cándida.

Julián Gaite Antolín, de Fermín y Julia.

Alejandro Fernández Cuesta, de Alejandro y Filomena.

Francisco Ordeix Tamayo, de Angel y Teresa.

José García Cuerva Tapia, de Julio y María.

Juan Blanco Cea, de Juan y Timotea.

Luis Iglesias Pascual, de Domingo y Aurelia.

Cecilio Fernández Mata, de desconocidos.

José Álvarez Alegre, de Mariano y María.

Victoriano Olea Martín, de desconocidos.

Isidro Reguero Ramón, de Mariano y Filomena.

Luis Revuelta Prieto, de Julio y Estefanía.

Cristino Antolín Molinero, de Francisco y Leoquicia.

Eliseo Merino Zamora, de Julio y Gregoria.

Benito Carriedo Alonso, de Gabino y María.

Angel Delgado García, de Demetrio y Angela.

Día de presentación: 27 Agosto.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Cozuelos de Ojeda.
Torre de los Molinos.
Calzada de los Molinos.
Villadiezma.
Pomar de Valdivia.
Población de Campos.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Revenga de Campos.--1936 y 1937.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 21 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Baltanás

3.º trimestre del reemplazo de 1928

Martín Barcenilla Fombellida, hijo de Ventura y Juliana.

Santiago González Palomo, de Félix y Cándida.

Día de presentación: 1 Septiembre

Antigüedad

Augusto Ramón Martín Campo, hijo de Ricardo y Máxima.

Santiago Mena de Juana, de Cirilo y Benita.

Día de presentación: 1 Septiembre

Guardo

Compán Lecanda, Ricardo, hijo de José y Eugenia.

Diez Sánchez, Joaquín, de Lorenzo e Isabel.

Pérez Abad, Natalio, de Felipe y Agustina.

Liébana Izquierdo, Albino, de Severiano e Hilaria.

Día de presentación: 3 Septiembre

Villahán

Jonás Royuela Villarroel, hijo de Justo y Trinidad.

Día de presentación: 1 Septiembre

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Itero Seco.—Primero, segundo y tercer trimestres, los días 20 y 21 de Septiembre, de las once a las catorce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Grijota

1.º trimestre del reemplazo de 1941

Juan Bolado Lobo.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1939, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Baños de Cerrato

Parte real

Graciano Pablo Pastor.

Félix Pastor Fernández.

Marqués de la Solana.

Juan Molinos Bravo.

Parte personal

Parroquia de Santa Rosa

Gregoria de los Ríos Ortega.

Emilio Hernández Plaza.

Gaspar Martínez Pereda.

Parroquia de San Martín

Francisco Luis Tolín.

León Rebollar Movellán.

Digno Barrigón Paredes.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citada, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Pomar de Valdivia.
Villacidaler.
Villajimena.
Santervás de la Vega.
Quintanalengos.
Villalcázar de Sirga.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Villanueva de Henares.
Baños de Cerrato.
Carrión de los Condes.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1938, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Antigüedad.